Oficio

Valga dos mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Vistos los cargos que por mi an sido fhos en la visita y rresidencia que tomé a Gil Lopez Tomas = Aloneo de canobas garcia = Alonso muñoz = diego lopez = Damian rramos = Pedro de canobas = alonso rruiz = domingo muñoz = damian de elche = alcaldes hordinarios = don bartolome de canobas = Juan martinez = don luis de mora ferrer = don Juan de mora = mateo alarcon = pedro carlos de la orden = don gines muñoz = andres martinez = damian de elche = melchor lopez balenzuela = miguel rramos = andres de mora ferrer = don antonio = fernandez quijano = pedro de canobas = bartolome de canobas mora = don pedro gallego = don pedro Yañez canobas = don bartolome = salbador de mora = don pedro martinez = gabriel de la fuente = andres = julian lopez = Juan de mora ferrer = Jurados = Gines de canobas perez = Juan de canobas gonzalez = Juan Lopez = bartolome crespo = andres sanchez = todos oficiales que an sido en el concejo desde el dia de san Juan de junio deste año pasado de mill seiscientos sesenta y dos de esta uilla desde el dia de san Juan de mill seiscientos y cinquenta y nueve hasta oy = lo demas que ber conbino =

Lopez

adan

1 Fallo en quanto al primero cargo fho a los dhos alcaldes hordinarios por no aber tenido el arancel rreal en la audiencia publica de los scrivanos para conforme a el llebar los derechos de jueces escribanos y demas ministros = mando que dentro de tres dias primeros siguientes pongan dho arancel en dha audiencia en una tabla con apercebimiento que seran castigados con todo rrigor y condeno en dos ducados a cada uno atendiendo a sus descargos por la culpa que resulta para la camara de su magd y gastos de justicia para los montados deste aplico por la quarta parte

600 mrs seiscientos mrs que aplico para la camara sacando la quarta parte de por mitad

conforme a sus hordenanzas =

2 En quanto al segundo cargo fho a los dhos alcaldes y rregidores porque debiendo tener libro de entrada y salida del dinero del caudal del posito desta uilla y la rreal prematica tocante a su conserbacion en las penas de el no lo an fho como se contiene en el dho cargo = les mando tengan los libros que la prematica y que se guarden y cunplan su tenor y las penas que les toca y que les conden castigados con todo rrigor y por la culpa presente se

1000 condeno en mill mrs aplicados en la dha forma =

3 En quanto al tercero cargo fho a los dhos alcaldes y rregidores porque debiendo tener sus hordenanzas confirmadas por su magd para las condenaciones de penas y daños que se acen en su termino no lo an fho atendiendo a sus descargos les absuelbo de rreferido =

4 En quanto al quarto cargo fho a los dhos alcaldes y rregidores por no aber echo entrar en los papeles y quentas tocantes a la comision que an tenido en traer la de caravaca para el caudal del posito que se lleban en el alcance de la visita antecedente y las cobranzas de las ochocientas y ochenta y ocho da las en ello y aber rremitido los papeles para la cobranza de estas ochocientas y cinco que se deben al caudal del dicho posito = les mando que dentro de seis meses continuen en dho cargo = se les mando que se les cobren continuando los pagos como se contiene las diligencias que fueren necesarias y les fueren y caben con apercebimiento que se les ara cargo por la culpa

entrego de dhos papeles que resulta y cargo y por la culpa

ennmdo = lopez adan = bale

2/6 (rubric)